



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA

iiap

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA - LORETO
Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento el convenio que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Cultura - Loreto, representado por el Lic. Julio Olórtegui Saenz, identificado con L.E. N° 05250425, con domicilio legal en Huallaga N° 274 y de otro lado el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, representada por su Presidente M.Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, con L.E. N° 05252537 con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 de esta ciudad, en los términos y condiciones siguientes :

CLAUSULA PRIMERA

MARCO INSTITUCIONAL

1. El Instituto Nacional de Cultura es una institución estatal cuya finalidad es de apoyar y promover los procesos culturales vivos; así como defender el patrimonio Cultural en todos sus niveles.
2. El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana IIAP, es una Institución Pública autónoma del Estado, creada por la Ley 23374, que tiene por finalidad realizar el Inventario, la Investigación, la Evaluación y el Control de los Recursos Naturales de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA

OBJETIVOS

El objetivo general de este convenio es de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el IIAP, lo que transferirá en forma temporal bienes que se encuentran en proceso de baja del inventario realizado en el período 96 y otros, al INC para apoyar el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

Los Bienes materia de transferencia son los siguientes :

- 02 Equipos de Computadoras
- 01 Impresora
- 01 Estabilizador
- 01 Maquina de escribir mecánica, marca ADDO, color amarillo
- 01 Archivador de metal (04 cajones) color gris
- 01 Mesa para dibujo



CLAUSULA TERCERA

DE LA RESPONSABILIDAD

El INC es responsable de la custodia, mantenimiento y buen uso de los bienes detallados en la Clausula Segunda los mismos que son transferidos en forma temporal por el tiempo que dure el presente convenio y/o el proceso de baja debidamente aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes.

CLAUSULA CUARTA

DE LAS COORDINACIONES

Durante la ejecución del presente convenio, se establecerá un estrecho nivel de coordinación entre las partes; por el IIAP a través de la Dirección General de Administración, y por el INC a través del Director Departamental de Loreto.

CLAUSULA QUINTA

DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de un año (01) renovable por un año de ser necesario.

CLAUSULA SEXTA

DE LA CONFORMIDAD

Ambas partes expresan su aceptación y conformidad al presente Convenio y proceden a firmar en cinco (05) ejemplares, en la ciudad de Iquitos a los diez días de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Iquitos, 10 de Febrero 1998.

M.Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN
Presidenta del IIAP

Lic. JULIO OLORTEGUI SAENZ
Director Departamental
INC-LORETO